

DICTAMEN PARA LA EMISION DEL FALLO

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL., PRESENTA EL DICTAMEN QUE SERVIRA DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO OPTEC-FAIS-011-2019 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 11, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 42, 43 Y 44 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

Dictamen de Fallo Correspondiente a la Licitación OPTEC-FAIS-011-2019 para la obra: "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Manuel Acuña entre calle Pedro Torres Ortíz y calle Francisco Márquez, Col. Unión." que contiene el resultado del análisis y evaluación a que fueron sometidas las propuestas aceptadas para revisión detallada, de la cual se concluye que existe insolvencia de las siguientes personas y/o empresas para esta obra en particular, por las razones que se mencionan:

TANIA OSORIO ALVAREZ

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten

APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE UNICO)

Los documentos que deberá integrar a su proposición en su PARTE ECONOMICA son los siguientes:

E-10. Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta, Este documento formara el presupuesto de la Obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;

E-3. Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor

- E-1 EN LA TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS EN EL CONCEPTO DE INSTALACION DE TUBERIA DE ½" RD9 EN LA TARJETA EN LA PARTIDA DE MATERIALES CONSIDERA 10.5 MTS DE MANGUERA EN LUGAR DE 1.05ML.
- E-3 EN SU TARJETA DE CÁLCULO DEL FASAR CONSIDERA 6 DÍAS FESTIVOS CUANDO POR LEY SON 7 PARA EL 2019.

MARIO GARIVO BRAVO

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten

- E-1 EN LA DEMOLICIÓN DE BANQUETAS NO CONTEMPLA LA MANO DE OBRA.
- EN EL CONCEPTO DE LA EXCAVACIÓN A MANO CONSIDERA EN LA MANO DE OBRA UN CABO CON UN RENDIMIENTO DE 100M3 POR JORNAL, IGUAL CON LA PLANTILLA.
- EN LA CONSTRUCCIÓN DEL REGISTRO ALBAÑAL SE LE PIDE EN EL CONCEPTO PROPORCIONADO POR LA DEPENDENCIA EN EL CATÁLOGO BASE ARMADO CON VARILLA DE ¼" Y EL CONSIDERA MALLA ELECTRO SOLDADA 6-6-10-10.

JHR CONSTRUCTOR ASOCIADO S.A. DE C.V.

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:
SE EXPIDE LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Artículo Único.- Se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 2. Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se entenderá por:

I. Índice Nacional de Precios al Consumidor: El que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía conforme a lo previsto en el artículo 59, fracción III, inciso a de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

II. INEGI: Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

III. UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Artículo 3. Las obligaciones y supuestos denominados en UMA se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Artículo 4. El valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el siguiente método:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la UMA por 12.

Artículo 5. El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1o. de febrero de dicho año.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 10 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1° de febrero de 2018.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utiliza el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

- 1. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.*
- 2. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.*
- 3. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.*

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$84.49 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,568.50 pesos mexicanos y el valor anual \$30,822.00 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1° de febrero de 2019.

Acta de Junta de Aclaraciones

5.3.- Se tienen que contemplar las pruebas de Hermeticidad de las tuberías a instalar basándose en la norma aplicable de la CONAGUA, El costo por dichos trabajos se cargara en el análisis de indirectos

- E-3 EN SU TARJETA DE CÁLCULO DEL FASAR UTILIZA EL SALARIO MÍNIMO Y NO LA UMA.
- EN SU PROPUESTA NO CONTEMPLA LA PRUEBA DE HERMETICIDAD.

GRUPO COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR ALK S.A. DE C.V.

- E-4 NO UTILIZA LA TIE ACTUALIZADA A LA FECHA DEL PROCEDIMIENTO.

CONSTRUCASDA S.A. DE C.V.

Acta de Junta de Aclaraciones

5.3.- Se tienen que contemplar las pruebas de Hermeticidad de las tuberías a instalar basándose en la norma aplicable de la CONAGUA, El costo por dichos trabajos se cargara en el análisis de indirectos

- EN SU PROPUESTA NO CONTEMPLA LA PRUEBA DE HERMETICIDAD.

EG INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten

- E-1 EN DEMOLICIÓN DE BANQUETA, CORTE CON DISCO Y DEMOLICIÓN DE REGISTRO ALBAÑAL, CONSIDERA EN SU MANO DE OBRA UNA CUADRILLA DE UN OFICIAL MÁS UN PEÓN.



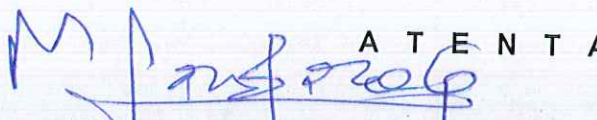
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS

Por lo que la propuesta de la empresa **JEMEHO S. A DE C.V.** Cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por eso es considerada solvente.

El fallo inapelable a favor de: **JEMEHO S. A DE C.V.** Por un importe de \$ 190,469.72 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MN) MÁS IVA., por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

Comunico a ustedes que la evaluación correspondiente se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la ley estatal de obras públicas.

Tecomán, Col. a 14 de junio de 2019


ING. ARQ. BELARMINO CORDERO
GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.


ARQ. MARIA DE LOS ANGELES
CRUZ TORRES
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS